

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2016 00069 00

Referencia: Ejecutivo de Conergia S.A.S. contra Inversiones Cafi S.A.

Sin entrar en mayores consideraciones frente al recurso de reposición promovido por el apoderado judicial de la parte pasiva (Documentos 04 a 08 del expediente digital), se aprecia que, en efecto, no había lugar a ordenar la remisión del expediente a ejecución, como quiera que, el juez *ad quem* revocó la sentencia proferida por esta dependencia judicial.

Por lo anterior se Resuelve:

PRIMERO. REPONER la providencia adiada el 8 de octubre de 2020.

SEGUNDO. En su lugar, Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 y 2 de la sentencia proferida el 25 de febrero de 2020 por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef60e3b0a4334699137f9b67612db6d3b58c84f1782e7866a506d12194
8e6ce8**

Documento generado en 02/03/2021 02:52:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**